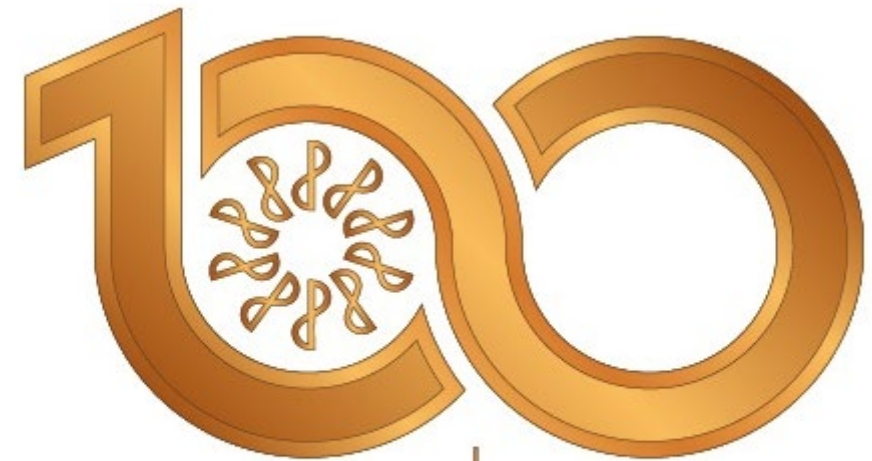




# Instituto Mexicano de Contadores Públicos



ANIVERSARIO

Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

Comisión Representativa del IMCP ante las  
Administraciones Generales de Fiscalización  
del SAT

# Puntos finos del SIPRED 2023

**COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE LAS  
ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT  
REGIÓN NOROESTE | 09•ABR•2024**

**Expositores:**

**CPC. Juan Antonio Zapata Zapata**

**CPC. Roberto Gómez Ledesma**

**CPC. Carlos Gerardo Anaya Porras**



ANIVERSARIO | Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

Comisión Representativa del IMCP ante las  
Administraciones Generales de Fiscalización  
del SAT

# Puntos finos del SIPRED 2023

**COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE LAS  
ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT  
REGIÓN CENTRO Y CENTRO ISTMO PENINSULAR | 11-ABR-2024**

**Expositores:**

**CPC. Rosalía Ortega López**

**CPC. Roberto Gómez Ledesma**

**CPC. Carlos Gerardo Anaya Porras**



ANIVERSARIO | Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

Comisión Representativa del IMCP ante las  
Administraciones Generales de Fiscalización  
del SAT

# Puntos finos del SIPRED 2023

**COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE LAS  
ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT  
REGIÓN CENTRO OCCIDENTE | 16-ABR-2024**

**Expositores:**

**CPC. CPC. Juan Antonio Zapata Zapata**

**CPC. Roberto Gómez Ledesma**

**CPC. Carlos Gerardo Anaya Porras**



ANIVERSARIO | Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos



Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

Comisión Representativa del IMCP ante las  
Administraciones Generales de Fiscalización  
del SAT

# Puntos finos del SIPRED 2023

**COMISIÓN REPRESENTATIVA DEL IMCP ANTE LAS  
ADMINISTRACIONES GENERALES DE FISCALIZACIÓN DEL SAT  
REGIÓN NORESTE | 18-ABR-2024**

**Expositores:**

**CPC. Rosalía Ortega López**

**CPC. Roberto Gómez Ledesma**

**CPC. Carlos Gerardo Anaya Porras**



ANIVERSARIO | Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

# AGENDA

**I. Fundamentos Legales**

**II. Sobre el sistema**

**Receso**

**III. Sobre el sistema (continuación)**

**IV. Informes**

**V. Resumen final**

**Preguntas**

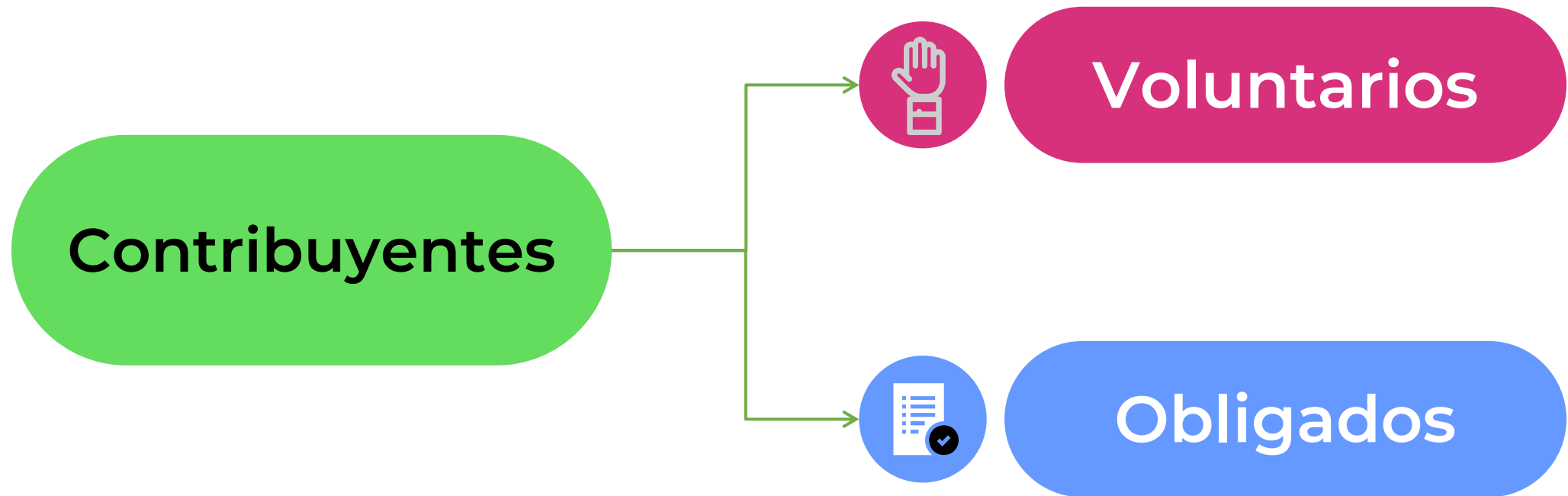




# I. Fundamentos Legales



# Se mantienen 2 tipos de dictámenes para 2023





## Pueden OPTAR

Personas físicas con  
actividades empresariales  
y personas morales



**INGRESOS ISR**

EN EL EJERCICIO ANTERIOR

**ACUMULABLES  
SUPERIORES A  
\$ 140,315,940**



**ACTIVOS**

*Regla 2.10.12 RMF 2023*

**SUPERIORES A  
\$ 110,849,600**



**TRABAJADORES**

EN EL EJERCICIO ANTERIOR

**300 POR LO MENOS  
EN c/UNO DE LOS  
MESES**

*No podrán por ejercer la opción de dictaminar sus estados financieros, las entidades paraestatales de la administración pública federal.*

*Art. 32-A, primer párrafo, CFF*

*Importes actualizados en Anexo 5 de la RMF 2022 del 17.12.2021, publicado en el DOF 05.01.2022, última publicación con actualización de estas cifras aplicables a 2023.*

# Para optar por dictaminarse fiscalmente

1

**Debieron de manifestar la opción en la declaración anual del ejercicio del ISR que se dictaminará**

2

**Se debió ejercer la opción dentro del plazo para la presentación de la declaración anual del ejercicio del ISR**

3

**No se dará efecto legal alguno al ejercicio de la opción fuera del plazo mencionado**

# Obligados a presentar Dictamen

Personas Morales (Título II) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

- Que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus **declaraciones normales ingresos acumulables** para ISR iguales o superiores a un monto equivalente a

**\$ 1,779,063,820**

- Así como aquéllas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan **acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores.**

*Art. 32-A, segundo párrafo CFF*

*Importes actualizados en Anexo 5 de la RMF 2022 del 17.12.2021, publicado en el DOF 05.01.2022, última publicación con actualización de estas cifras aplicables a 2023.*

# Información Sobre su Situación Fiscal

Los contribuyentes **obligados** a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales y aquellos que **opten** por dicha dictaminación

**“darán por presentada la información sobre su situación fiscal”**

a que obliga el art. 32-H del propio CFF.

# Fecha de entrega del Dictamen fiscal por Internet

Si optó o está obligado a dictaminar sus estados financieros para efectos fiscales correspondiente al **ejercicio fiscal 2023** se debe presentar a más tardar el



**Miércoles 15 de mayo de 2024**  
**a las 11:59 p.m.**

# NO surtirán efecto jurídico alguno

- Los dictámenes presentados por las personas que **no se ubiquen en los supuestos** a que se refiere el artículo 32-A.
- Cuando el dictamen y la información y documentación relacionada con el mismo se **presenten fuera de los plazos** que prevé dicho artículo, **se tendrán por no presentados**.



## Diferencias en dictamen


En el caso de que en el dictamen se **determinen diferencias de impuestos a pagar**, éstas deberán enterarse mediante declaración complementaria en las oficinas autorizadas dentro de los **diez días posteriores a la presentación del dictamen**.



*Art. 32-A, sexto párrafo CFF*

# Evidencia de la aplicación de los procedimientos de revisión sobre la situación fiscal del contribuyente

La obligación a que se refiere el último párrafo del art. 57 del RCFF, se tendrá por cumplida cuando el CPI:

**“Envíe dentro de los  días siguientes a la presentación del dictamen fiscal por medios electrónicos (Internet), la evidencia que demuestre la aplicación de los procedimientos de revisión de la situación fiscal del contribuyente” (papeles de trabajo).**



# Requisitos del CPI para la presentación del SIPRED y de los PT



Contar con la inscripción o renovación de su registro antes de la presentación de dichos dictámenes.

---



Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

---

*(Art. 52 fracc. I inciso c) del CFF)*



Contar con la certificación vigente expedida por un colegio profesional

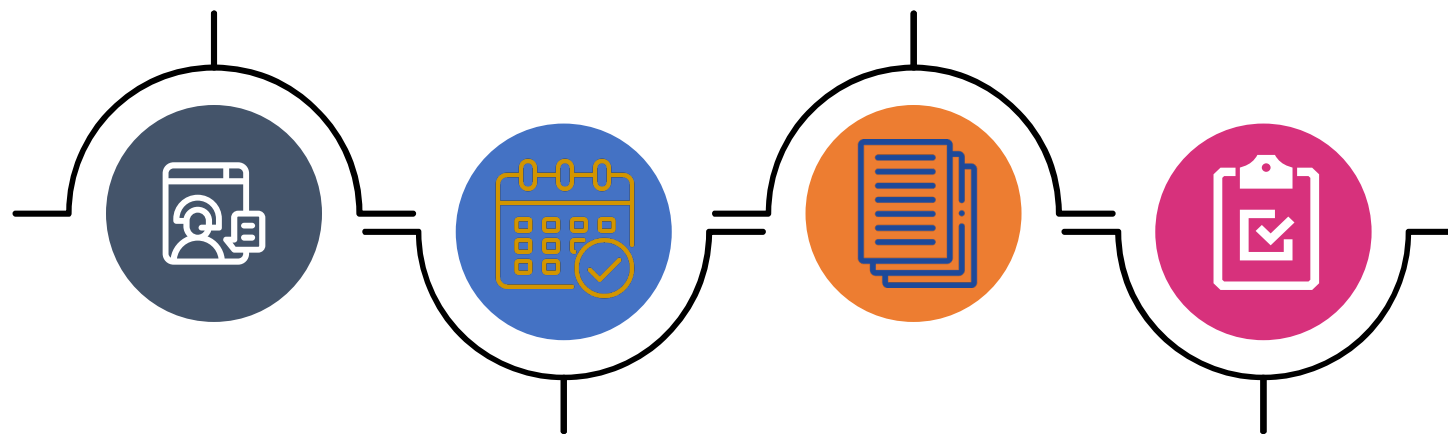
---

*(Art. 52 fracc. I inciso a) del CFF)*

# Procedimiento para renunciar a presentar el dictamen fiscal

El **Contribuyente** presentará un escrito a la Autoridad Fiscal

Manifestar los **motivos**



A más tardar el **último día inmediato anterior** a aquél en el que deba presentarse el dictamen

Si fuera el caso, debió de haber cumplido oportunamente, con la presentación del **ISSIF**  
Artículo 32-H CFF

*Art. 59 RCFF y "Trámite 141/CFF" en el Anexo 1-A RMF 2023 del 27.12.2022*

[http://omawww.sat.gob.mx/normatividad\\_RMFGCE/Paginas/documentos/rmf/anexos/Anexo\\_1-A-RMF\\_2023-28122022.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/normatividad_RMFGCE/Paginas/documentos/rmf/anexos/Anexo_1-A-RMF_2023-28122022.pdf)

*página 248*



HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Trámites y servicios  
Para personas morales



Buzón Tributario

Declaraciones | Factura electrónica | Trámites del RFC | Adeudos fiscales | Devoluciones y compensaciones | **Otros trámites y servicios** | Comercio exterior

> Otros trámites y servicios - **Presenta tu aviso de renuncia al dictamen fiscal**

### Trámites y servicios Para personas morales

Declaraciones | Factura electrónica | Trámites del RFC | Adeudos fiscales | Devoluciones y compensaciones | **Otros trámites y servicios** | Comercio exterior

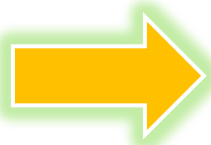
> Otros trámites y servicios > Presenta tu aclaración como contribuyente

**Mi portal**  
RFC:   
Contraseña:   
**Iniciar sesión**

<https://www.sat.gob.mx/tramites/operacion/82779/presenta-tu-aviso-de-renuncia-al-dictamen-fiscal>

# Procedimiento del CPI cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con su dictamen

CPI podrá presentar  
**mediante buzón  
tributario**






**AVISO** en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, **las razones o motivos** por los cuales el contribuyente no le acepta o no está de acuerdo con su dictamen para efectos fiscales.

# Procedimiento del CPI cuando el contribuyente no acepte o no esté de acuerdo con su dictamen

- En el aviso se hará referencia a los siguientes datos de identificación del contribuyente y del CPI:
  - I. Nombre, denominación o razón social.
  - II. Clave en el RFC.
  - III. Domicilio fiscal.
  - IV. Ejercicio o periodo dictaminado.
- El aviso deberá ser presentado **a más tardar en la fecha en que venza** el plazo para la presentación del dictamen.

**Personas** Empresas | Nuevos contribuyentes | Residentes en el extranjero

 GOBIERNO DE MÉXICO |  HACIENDA |  SAT

Trámites y servicios  
Para personas físicas Buzón Tributario

Declaraciones Factura electrónica Trámites del RFC Adeudos fiscales Devoluciones y compensaciones **Otros trámites y servicios** Comercio exterior

> Otros trámites y servicios > Si el contribuyente no acepta o no está de acuerdo con su dictamen fiscal, presenta tu aviso si eres C.P.I.

Trámites y servicios  
Para personas físicas

Declaraciones Factura electrónica Trámites del RFC Adeudos fiscales Devoluciones y compensaciones **Otros trámites y servicios** Comercio exterior

> Otros trámites y servicios > Presenta tu aclaración como contribuyente

**Mi portal**  
RFC:   
Contraseña:   
**Iniciar sesión**

<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/operacion/07768/presenta-tus-solicitudes-o-avisos-en-materia-fiscal>

# Requisitos para acceder a los beneficios de los Tratados para evitar la Doble Tributación

Los beneficios de los tratados para evitar la doble tributación solamente serán aplicables a los contribuyentes que:

- Acrediten ser residentes en el país de que se trate.
- Cumplan con las disposiciones del propio tratado.
- **Cumplan con las demás disposiciones** de procedimiento contenidas en la Ley del ISR, tales como:
  - ✓ La **presentación de la ISSIF o bien, la presentación del dictamen de estados financieros cuando se haya ejercido la opción** a que se refiere el 32-A del CFF y se designe representante legal.

# Decreto de beneficios fiscales

Los contribuyentes que deban presentar **declaraciones provisionales o definitivas** de impuestos federales a más tardar el día 17 del mes siguiente al periodo al que corresponda la declaración, ya sea por impuestos propios o por retenciones, **podrán presentarlas a más tardar el día que a continuación se señala**, considerando el sexto dígito numérico de la clave del RFC, de acuerdo con lo siguiente:

Sexto dígito numérico de la clave del RFC	Fecha límite de pago
1 y 2	Día 17 más un día hábil
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles
9 y 0	Día 17 más cinco días hábiles

*Artículo 5.1, Capítulo 5 del CFF,*

*Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa publicado en el DOF el 26/12/2013.*




# Decreto de beneficios fiscales

Lo dispuesto en este artículo **no será aplicable** tratándose de:

Contribuyentes que **se ubiquen en** alguno de los supuestos a que se refiere **el artículo 32-A del CFF**, que **opten por dictaminar sus estados financieros** por CPA en los términos del art. 52 del CFF, así como los contribuyentes a que se refiere el art. 32-H del CFF.



## II. SOBRE EL SISTEMA



# Pantallas de la declaración anual para elegir SIPRED



En la ventana inicial que se abre, **ahora pregunta** ¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF?, en caso negativo pregunta ¿Optas por dictaminar tus estados financieros en términos del 32-A del CFF?

Nótese que las opciones que se ven en la parte inferior son: ISR personas morales e ISR por ingresos sujetos a REFIPESES


Presentar declaración Consultas ▾ Inicio Cerrar


### Configuración de la declaración



Ejercicio  Período



Tipo de declaración

### Obligaciones a declarar

¿Estás obligado a dictaminar estados financieros en términos del 32-A del CFF? 

¿Optas por dictaminar tus estados financieros en términos del 32-A del CFF? 

  ISR personas morales

  ISR por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes

Tardará un poco en lo que  
carga la información  
prellenada de la declaración y  
aparecerá la siguiente  
ventana:

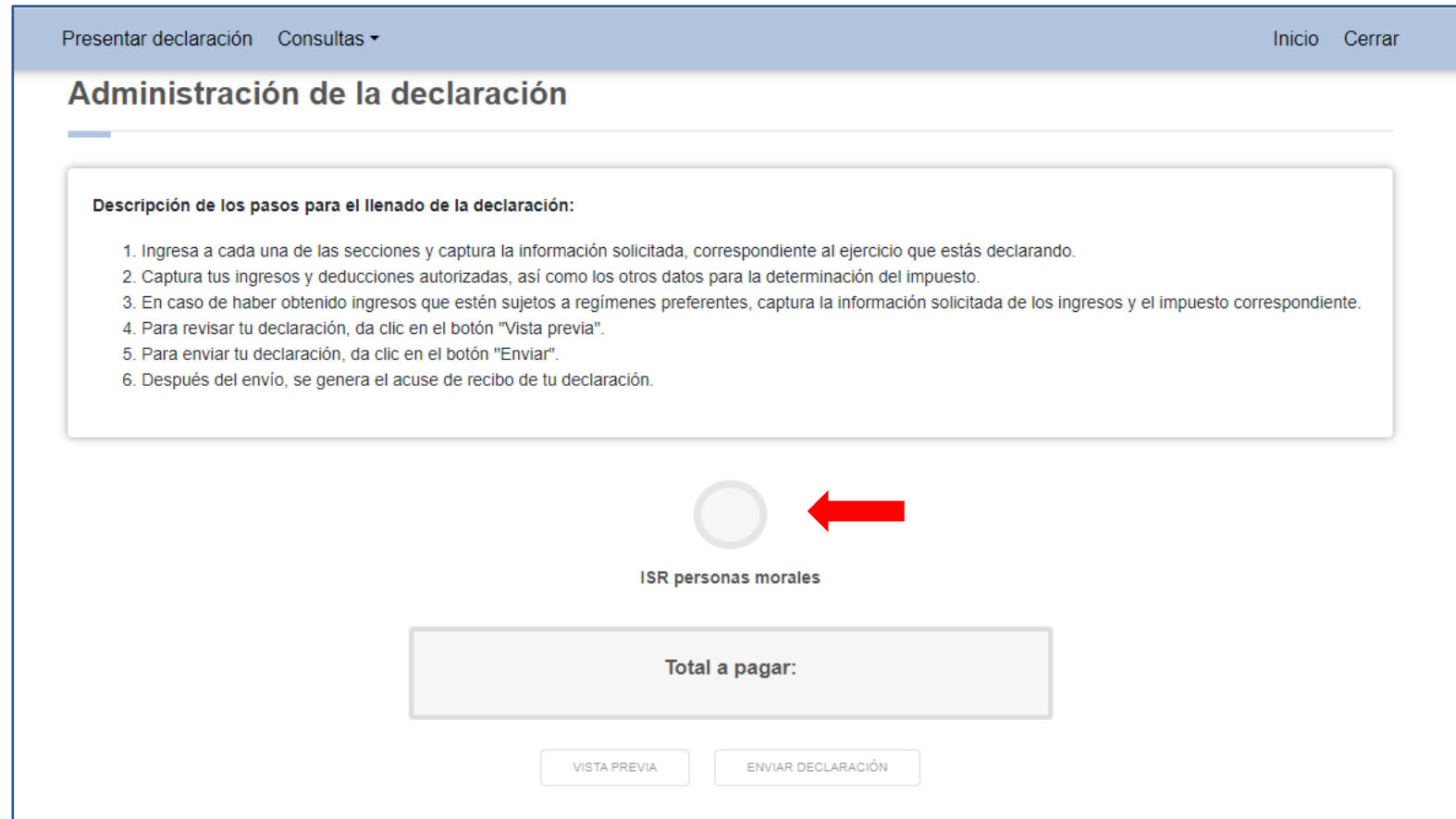
Para el pre llenado de tu declaración anual, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- Pagos provisionales y entero de retenciones con fecha de corte: 31/01/2024
- Precarga de la declaración anual inmediata anterior: 20/02/2024
- CFDI's de nómina con fecha de corte: 12/02/2024

ACEPTAR

Después de hacer clic en Aceptar se abre la siguiente ventana:

Como se puede ver, no hay ningún "circulo" con estados financieros como el año pasado.



Presentar declaración Consultas ▾ Inicio Cerrar

## Administración de la declaración

**Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:**

1. Ingresa a cada una de las secciones y captura la información solicitada, correspondiente al ejercicio que estás declarando.
2. Captura tus ingresos y deducciones autorizadas, así como los otros datos para la determinación del impuesto.
3. En caso de haber obtenido ingresos que estén sujetos a regímenes preferentes, captura la información solicitada de los ingresos y el impuesto correspondiente.
4. Para revisar tu declaración, da clic en el botón "Vista previa".
5. Para enviar tu declaración, da clic en el botón "Enviar".
6. Después del envío, se genera el acuse de recibo de tu declaración.

ISR personas morales

Total a pagar:

VISTA PREVIA ENVIAR DECLARACIÓN



# Instalación del SIPRED



ANIVERSARIO

Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos

---

Características mínimas del equipo de cómputo:

---

Procesador intel core i3 iv a 1.7 ghz o superior

---

4 gb en memoria ram (8gb recomendado)

---

Sistema operativo Microsoft windows 7 en adelante

---

Microsoft office 2010, 2013, 2016 a 32 o 64 bits

---

Internet explorer versión 11 o superior

---

Espacio libre en disco duro total de 1gb

---

**Para el ejercicio 2023 Se actualiza automáticamente o se instala de la misma manera que en ejercicios anteriores.**



<https://www.sat.gob.mx/aplicacion/20224/descarga-el-ejecutable-para-el-llenado-de-tu-dictamen-fiscal-sipred>


En la parte baja de la página se encuentra el siguiente botón:

**Fundamento Legal**

Código Fiscal de la Federación, artículo 32-A, 52, fracción IV  
Reglamento del Código Fiscal de la Federación, artículo 58.  
Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, Regla 2.10.6.

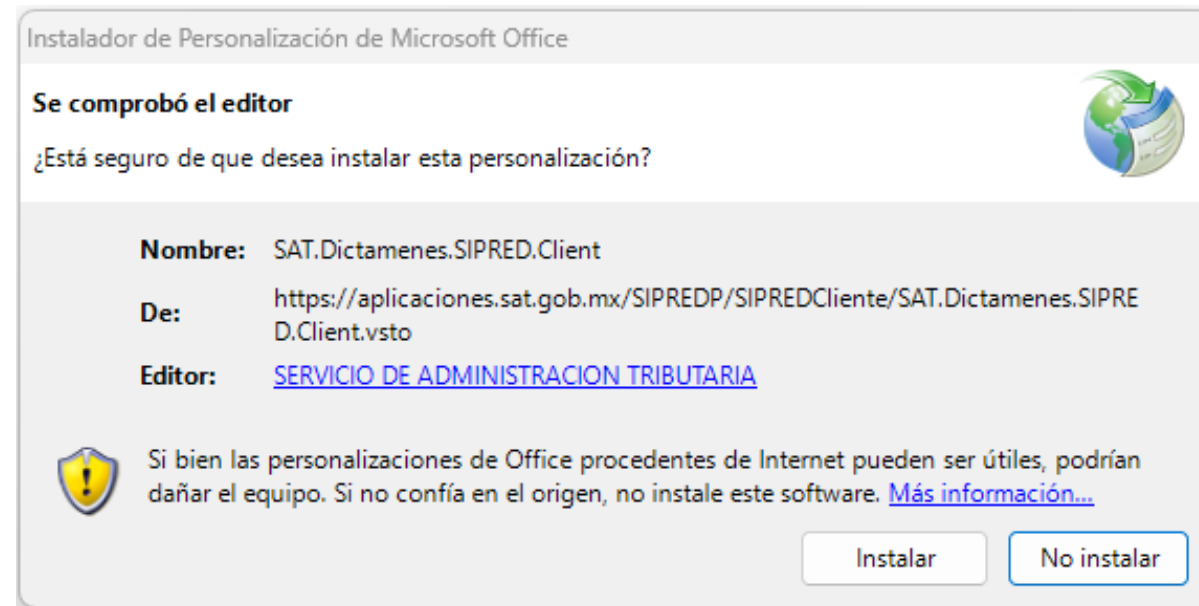
**Productos que emite**

Ejecutable.

< Volver  INICIAR DESCARGA

Descarga el archivo **setup.exe** con el que se inicia la instalación.

# Al ejecutar el archivo **setup.exe** del instalador, surge la siguiente ventana:

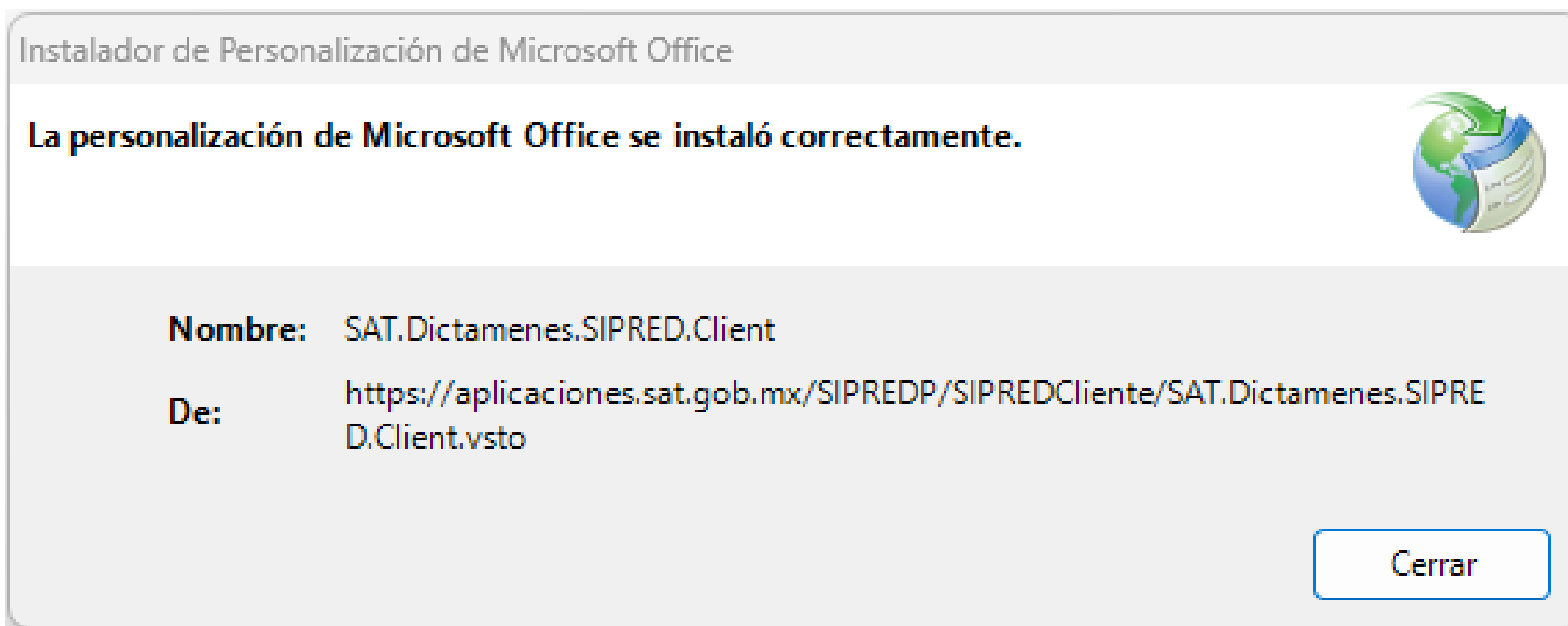


Para continuar, hacer clic en “Instalar”

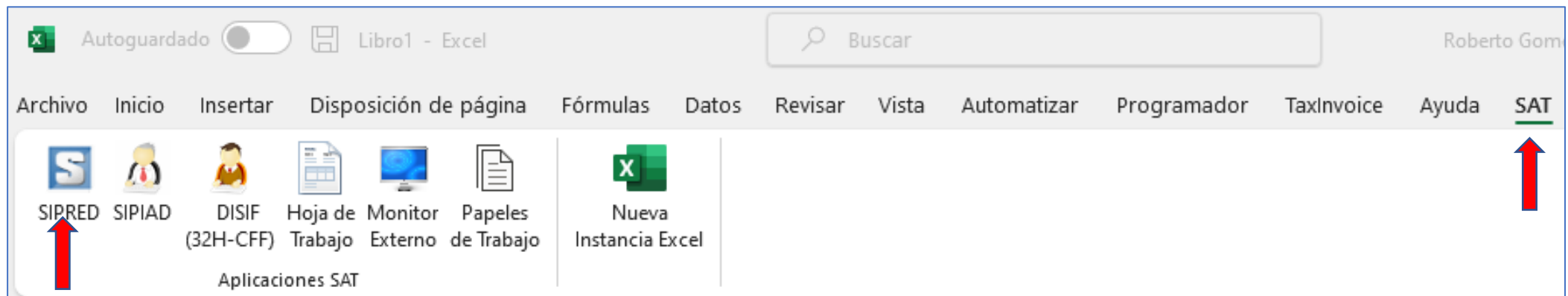
# Aparecerá la siguiente ventana en la que se verá cómo se descarga el aplicativo



# Al finalizar la instalación surgirá el siguiente mensaje:



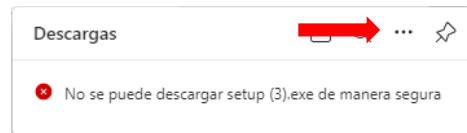
# Para confirmar su instalación, abriremos Excel e identificaremos "SAT" en el menú principal.



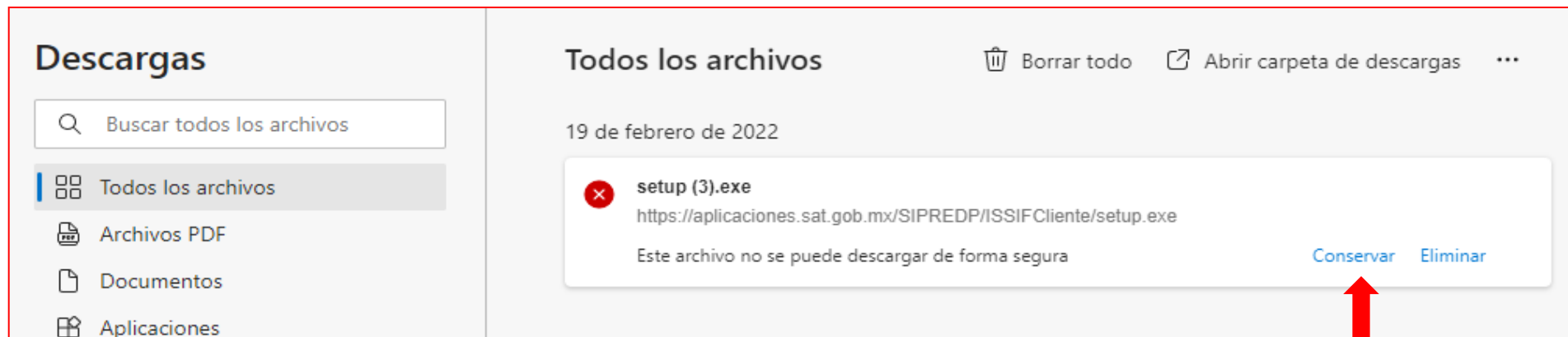
En el submenú aparecerá SIPRED, y está listo para usarse.

# Falla de descarga

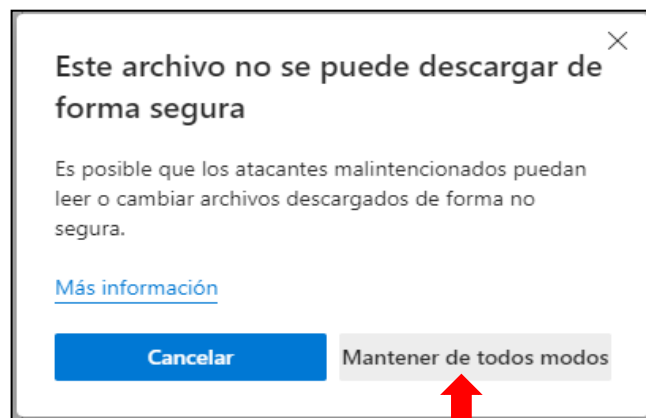
Es posible que aparezca un aviso de que no se pudo descargar el archivo como el siguiente:



Haciendo clic en los tres puntos, selecciona: Abrir página de descargas, se verá la siguiente página:



- Hacer clic en Conservar y se abrirá la siguiente ventana:

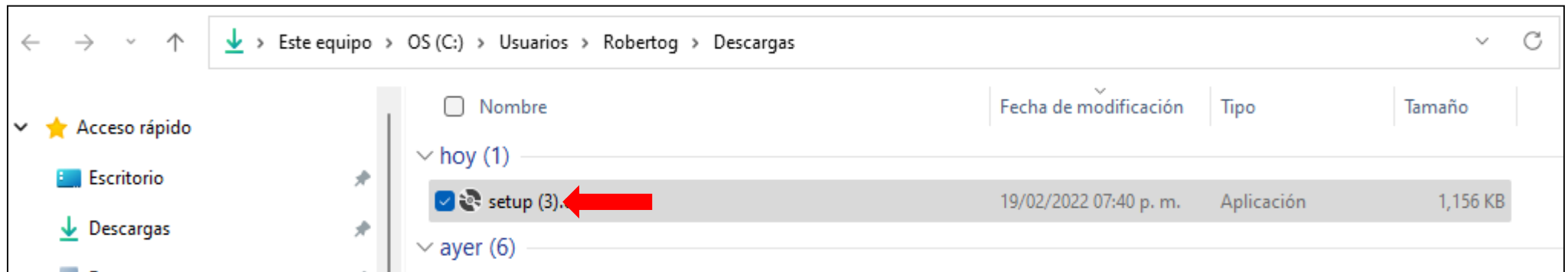


Hacer Clic en  
"Mantener de todos modos"  
para realizar la descarga.

Cuando termine la descarga hacer clic en “Mostrar en carpeta”



Lo llevará a la siguiente ventana:



Hacer doble clic en **setup.exe** para iniciar la instalación.

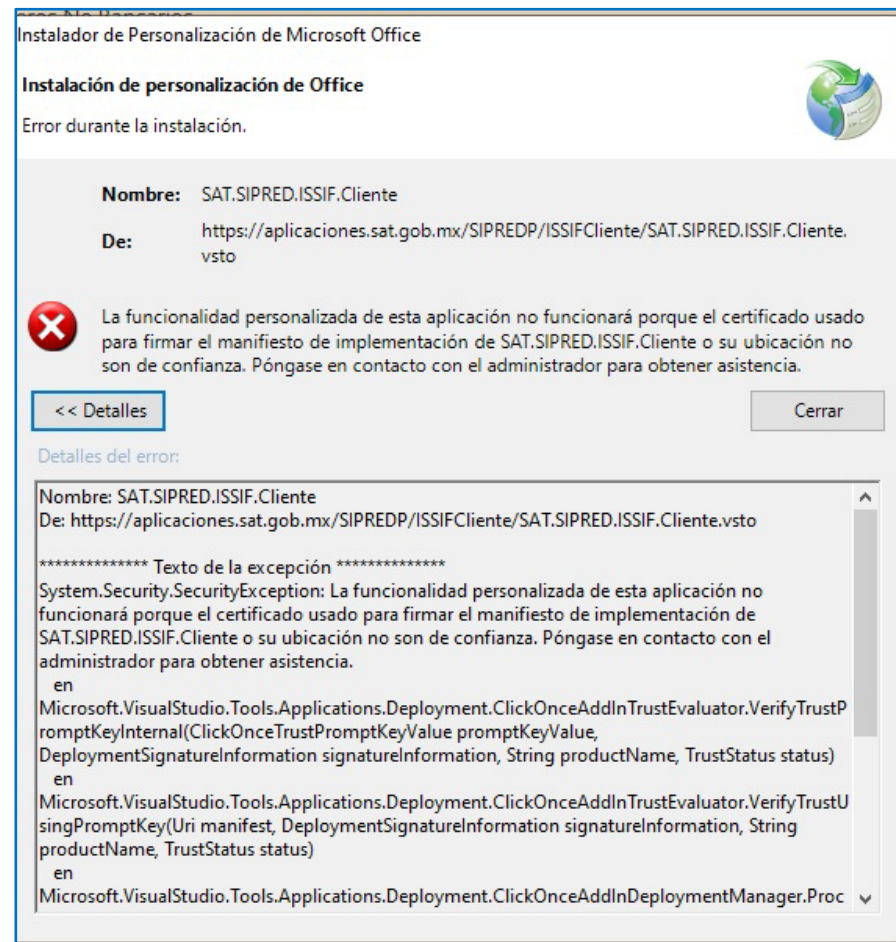




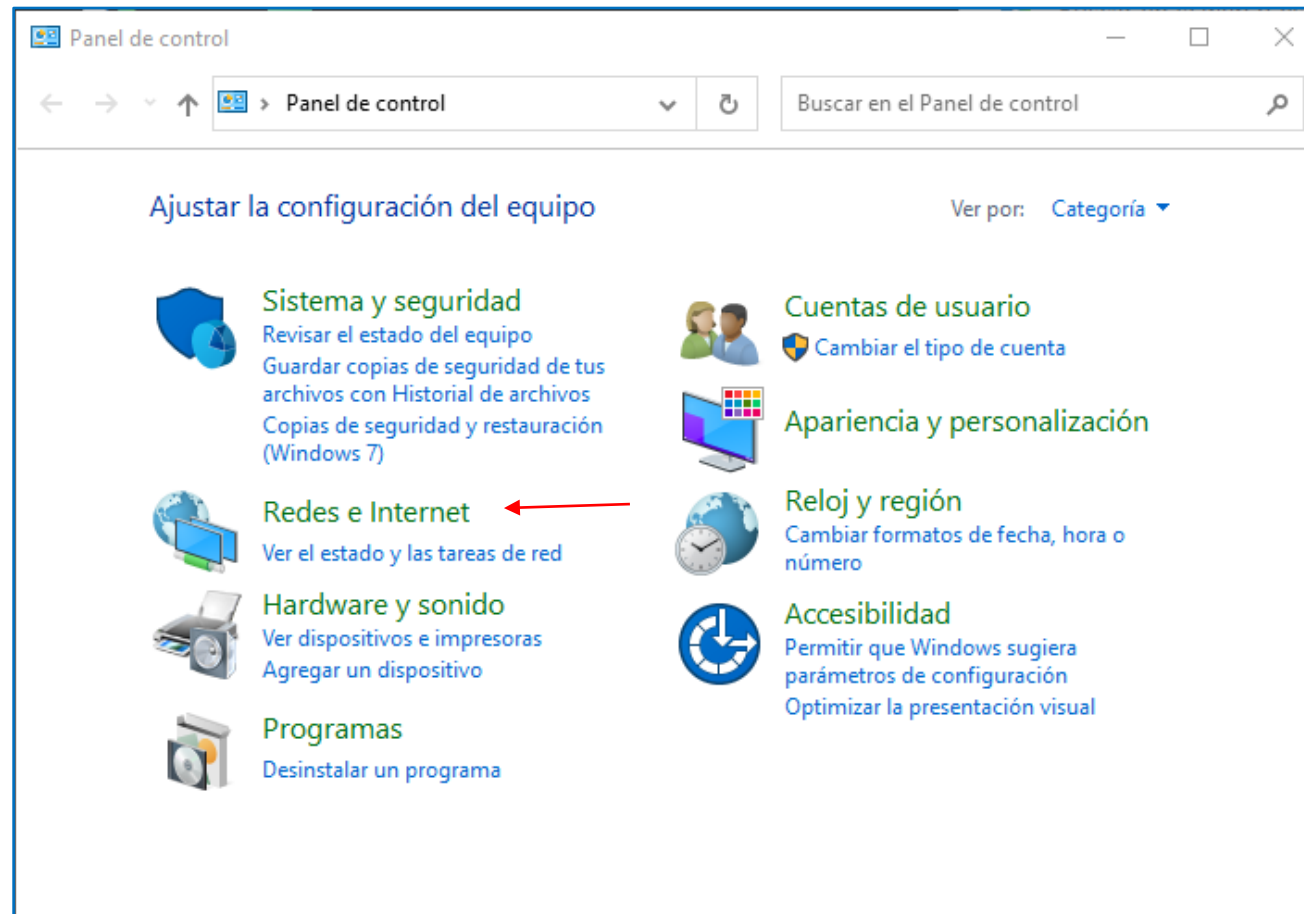
# Problemas de instalación del sistema por el certificado



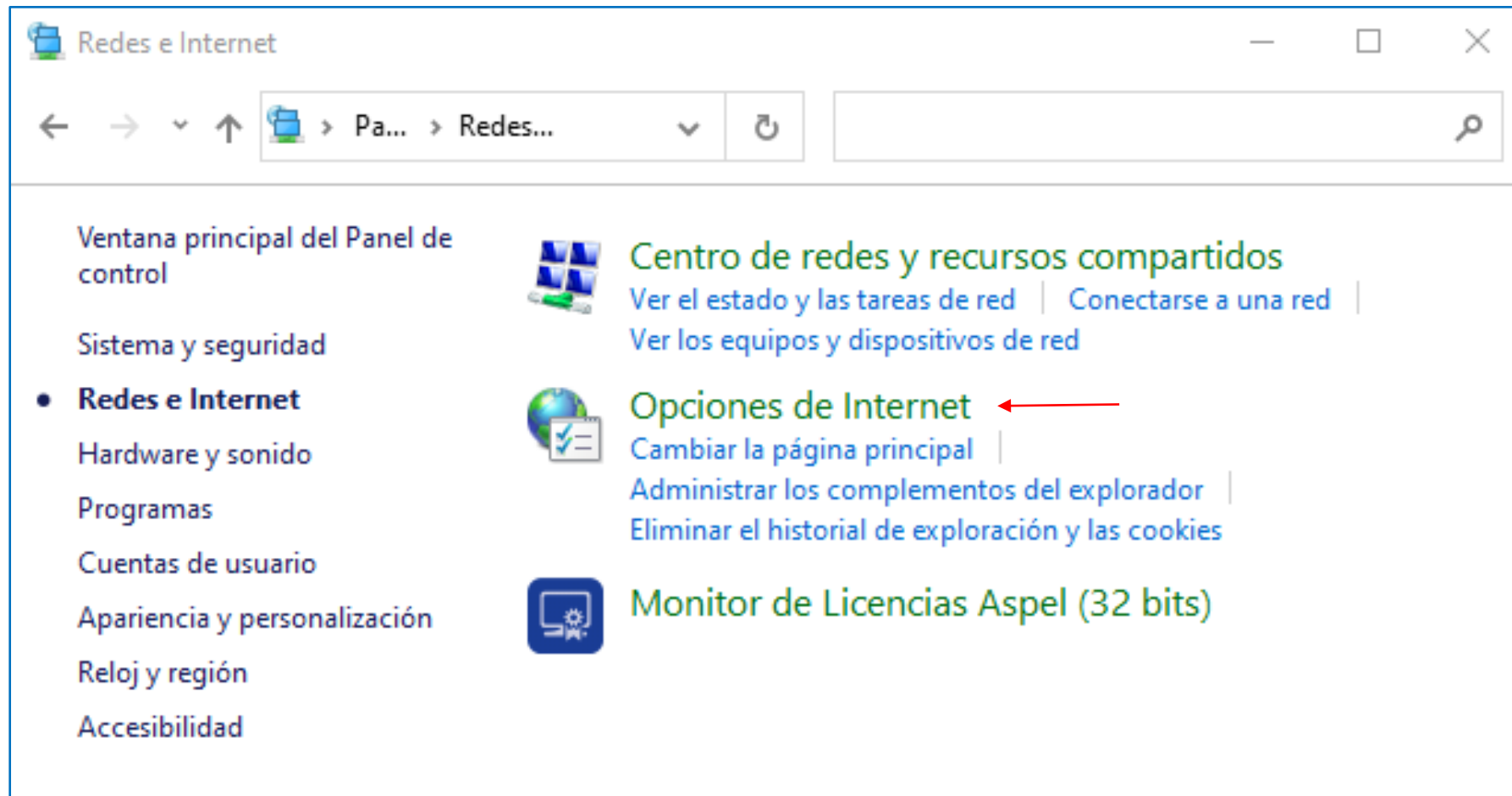
# En caso de que haya algún problema con el certificado, se mostrará la siguiente imagen:



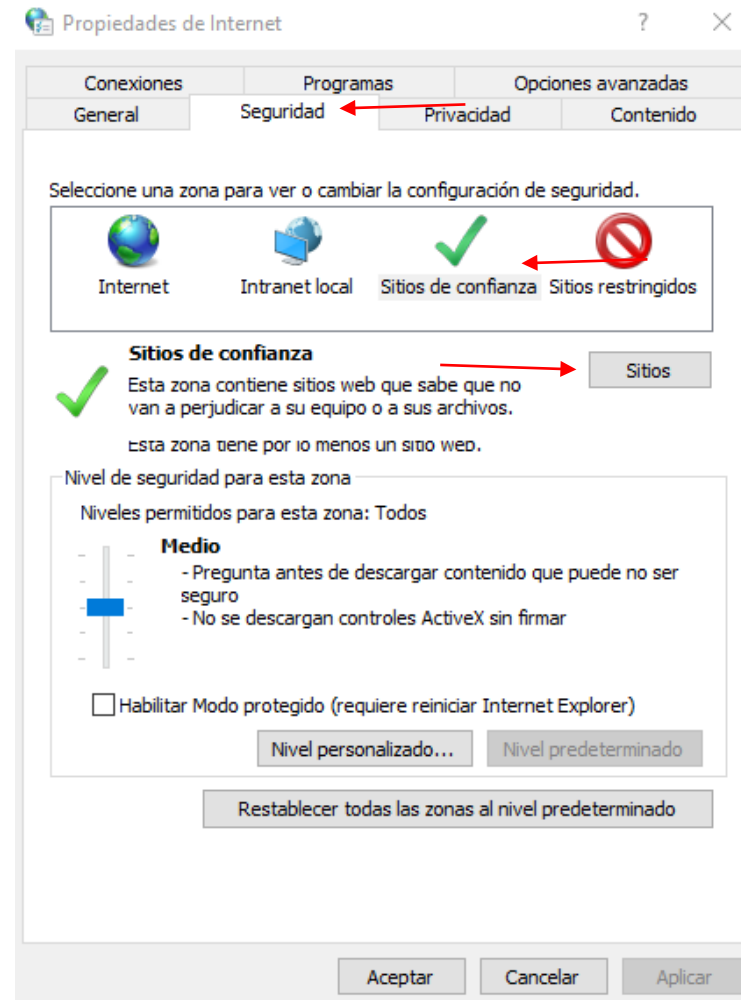
Para trabajar con el sistema se requiere realizar los siguientes pasos:  
Entrar en "Panel de control" de Windows y haz clic en Redes e Internet:



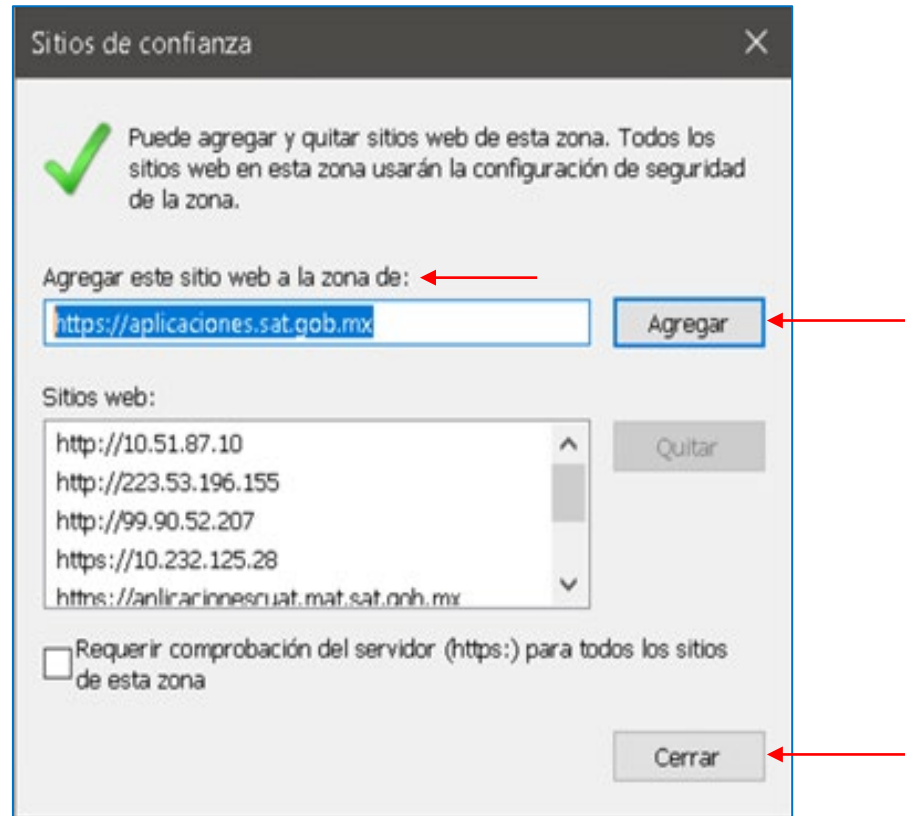
Se abrirá la ventana correspondiente en la que harás clic en  
"Opciones de Internet"



Se abrirá la ventana "Propiedades de Internet" selecciona en las pestañas superiores "Seguridad" después "Sitios de confianza", hacemos clic en "Sitios"



Se abrirá la ventana Sitios de confianza, en la parte donde dice: "Agregar este sitio web a la zona de:" captura: <https://aplicaciones.sat.gob.mx> y haz clic en: "Agregar"



Harás clic en "Cerrar" e iniciaremos la ejecución del instalador haciendo clic en el archivo **setup.exe** que hayas descargado





# Contenido y principales modificaciones para 2023



ANIVERSARIO | Instituto Mexicano de Contadores Públicos





NOMBRE DEL APARTADO	Anexo
CONTRIBUYENTE	SI
CONTADOR PUBLICO	SI
REPRESENTANTE LEGAL	SI
DATOS GENERALES	SI
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	1
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL	2
ESTADO DE CAMBIOS EN EL CAPITAL CONTABLE	3
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	4
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	4.1
INTEGRACIÓN ANALÍTICA DE VENTAS O INGRESOS NETOS	5
DETERMINACIÓN DEL COSTO DE LO VENDIDO PARA EFECTOS CONTABLES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	6
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS	7
ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DEL RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	8
RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR	9
DECLARATORIA	9.1
RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	10
CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	11
OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS CONTRATADAS CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	12
INVERSIONES PERMANENTES EN SUBSIDIARIAS, ASOCIADAS Y AFILIADAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO Y EN MÉXICO	13
SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES	14
CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS SEGÚN ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL Y LOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	15





<b>OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS</b>	<b>16</b>
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE SOBRE SUS OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS</b>	17
<b>DATOS INFORMATIVOS.</b>	18
<b>OPERACIONES LLEVADAS A CABO CON RESIDENTES EN EL EXTRANJERO</b>	19
<b>INVERSIONES</b>	20
<b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA</b>	21
<b>PRESTAMOS</b>	22
<b>INTEGRACIÓN DE PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	23
<b>OPERACIONES SUJETOS A REGIMENES FISCALES PREFERENTES</b>	24
<b>DEDUCCIÓN DE INTERESES NETOS DEL EJERCICIO (ARTÍCULO 28, FRACCIÓN XXXII DE LA LISR)</b>	25
<b>CUESTIONARIO DE DIAGNOSTICO FISCAL (REVISION DEL CONTADOR PUBLICO)</b>	CDF
<b>CUESTIONARIO EN MATERIA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (REVISION DEL CONTADOR PÚBLICO)</b>	MPT
<b>OPINION</b>	SI
<b>INFORME</b>	SI
<b>INFORMACIÓN ADICIONAL</b>	SI

# Anexos **eliminados**

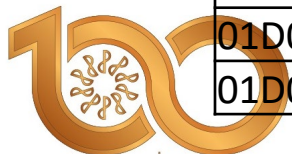
<b>INFORMACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS POR LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO POR DESCONSOLIDACIÓN Y EL PAGADO HASTA EL MES DE MAYO DEL 2022 (ARTÍCULO NOVENO, FRACCIÓN XVI DTLISR 2014)</b>	<b>19</b>
<b>INFORMACIÓN DE LOS PAGOS REALIZADOS POR LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR DESCONSOLIDACIÓN Y EL PAGADO HASTA EL MES DE MAYO DE 2022 (ARTÍCULO NOVENO, FRACCIÓN XVIII DT LISR 2014)</b>	<b>20</b>
<b>CRÉDITO POR CONCEPTO DE PÉRDIDAS FISCALES (ARTÍCULO SEGUNDO, FRACCIÓN VIII DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016)"</b>	<b>21</b>
<b>PÉRDIDAS POR ENAJENACIÓN DE ACCIONES EN LA DETERMINACIÓN DEL RESULTADO O PÉRDIDA FISCAL CONSOLIDADO (ARTÍCULO SEGUNDO, FRACCIÓN IX DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2016)</b>	<b>22</b>

GENERALES	
<b>Índice agregado:</b>	
01D003000	Obligado u optativo:
01D057000	APLICÓ LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 3.23.8. DE LA RMF 2023 (Opción para incluir las pérdidas por enajenación de acciones cuando fueron disminuidas por dividendos o utilidades contables)



**Índices eliminados:**

01D047000	Aplicó la opción a que se refiere el artículo segundo, fracción VIII, de las disposiciones transitorias de la LISR, publicadas el 18 de noviembre de 2015, en vigor a partir del 1 de enero de 2016 (en caso afirmativo debe llenar el Anexo 27)
01D048000	Aplicó la opción a que se refiere el artículo segundo, fracción VIII, de las disposiciones transitorias de la LISR, publicadas el 18 de noviembre de 2015, en vigor a partir del 1 de enero de 2016 (en caso afirmativo debe llenar el Anexo 21)
01D049000	En caso afirmativo a los índices 01D047000 y 01D048000 señale si presentó el aviso en términos de lo dispuesto en:
01D050000	Fecha de presentación del aviso "crédito por concepto de pérdidas fiscales" (opción contenida en el artículo segundo, fracción VIII de las disposiciones transitorias de la LISR vigente a partir del 1 de enero de 2016)
01D051000	Medio de presentación del aviso "crédito por concepto de pérdidas fiscales" (opción contenida en el artículo segundo, fracción VIII de las disposiciones transitorias de la LISR vigente a partir del 1 de enero de 2016)
01D052000	Aplicó la opción a que se refiere el artículo segundo, fracción IX, de las disposiciones transitorias de la LISR, publicadas el 18 de noviembre de 2015, en vigor a partir del 1 de enero de 2016 (en caso afirmativo debe llenar el Anexo 22)
01D053000	En caso afirmativo al índice anterior señale si presentó el aviso en términos de lo dispuesto en:
01D054000	Fecha de presentación del aviso
01D055000	Fecha de presentación de la declaración complementaria (1) relativa a las diferencias de impuesto a cargo.
01D056000	Fecha de presentación de la declaración complementaria (2) relativa a las diferencias de impuesto a cargo.
01D057000	Fecha de presentación de la declaración complementaria (3) relativa a las diferencias de impuesto a cargo.
01D058000	Fecha de presentación de la declaración complementaria (4) relativa a las diferencias de impuesto a cargo.



01D059000	Fecha de presentación de la declaración complementaria (5) relativa a las diferencias de impuesto a cargo.
01D060000	Fecha de presentación de la declaración complementaria (6) relativa a las diferencias de impuesto a cargo.
01D061000	Fecha de presentación de la declaración complementaria (7) relativa a las diferencias de impuesto a cargo.
01D062000	Fecha de presentación de la declaración complementaria (8) relativa a las diferencias de impuesto a cargo.
01D075000	Al 31 de diciembre de 2013, contaba con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado, optó por aplicar lo dispuesto en el artículo noveno transitorio fracción XVI DTLISR 2014 (en caso afirmativo debe llenar el Anexo 19)
01D076000	Al 31 de diciembre de 2013, contaba con autorización para determinar su resultado fiscal consolidado, optó por aplicar lo dispuesto en el artículo noveno transitorio fracción XVIII DTLISR 2014 (en caso afirmativo debe llenar el Anexo 20)
01D077000	Indique si promovió juicios que estén pendientes de resolver respecto a la des consolidación

## 1.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Índices <b>eliminados</b>	
1010118000000	Impuesto Empresarial a Tasa Única
1010126000000	Impuesto a los Depósitos en Efectivo

## 4.- ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

Índices <b>eliminados</b>	
1040016000000	Impuesto Empresarial a Tasa Única pagado
1040055000000	Impuesto Empresarial a Tasa Única pagado



## 9.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE COMO SUJETO DIRECTO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR.

01090008000000	Gastos e inversiones por "proyectos en investigación y desarrollo tecnológico", aplicado en el ejercicio 2023.
----------------	--

## 10.- RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR


<b>Índices <span style="color: red;">eliminados</span></b>	
	<b>Impuesto Empresarial a Tasa Única causado como sujeto directo</b>
01100011000000	Correspondiente al ejercicio de: (especifique el ejercicio)
	<b>Impuesto a los Depósitos en Efectivo como recaudador (de ejercicios anteriores)</b>
01100012000000	Correspondiente al ejercicio de: (especifique el ejercicio)



## 22. PRESTAMOS.

**Eliminaron** la columna: “FRECUENCIA DE EXIGIBILIDAD DEL PAGO DE INTERESES” porque estaba duplicada.





# TIPs en el llenado de algunos anexos



ANIVERSARIO | Instituto Mexicano de  
Contadores Públicos



## **SIPRED no tiene índices para traspasar de columna la utilidad o pérdida del ejercicio a la correspondiente a utilidades o pérdidas de ejercicios anteriores.**

Considerando que en el apartado 3, para el ejercicio 2023, se parte de saldos al cierre del ejercicio 2021, y se llega a los saldos al cierre del ejercicio 2023, **la utilidad o pérdida de los ejercicios 2021 y 2022 se tendrán que aplicar** a "UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES" o "PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES" según corresponda, **con un índice insertado** (agregado) a los índices 01030024000000 "OTROS" y 01030050000000 "OTROS".

**NO recomendamos utilizar el índice** 01030001000000 y 01030027000000 "AJUSTE POR APLICACIÓN RETROSPECTIVA POR CAMBIOS CONTABLES Y CORRECCIONES DE ERRORES", porque el SAT podría interpretar que son cambios que requieren presentar declaración complementaria de esos años.



El llenado de la sección de Capital Contable del anexo 1 Estado de situación financiera, en la mayoría de las cuentas se realiza por medio de réplicas (vínculos de Excel) de cantidades del Anexo 3, **excepto:** OTROS RESULTADOS INTEGRALES (DEUDOR), OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ACREEDORES), OTRAS CUENTAS DE CAPITAL ACREEDORAS y OTRAS CUENTAS DE CAPITAL DEUDORAS. La captura de cantidades en estas cuentas se realiza en cada anexo de manera independiente.

Para el Anexo 1 **agregando índices con las cuentas contables cada año**, no obstante que sea de ejercicios anteriores, es decir, que cada año tiene que repetirse la inserción y captura de las cuentas que se incluyan en cada concepto.

Para el anexo 3 **agregando índices antes de:** SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 y SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 capturando el nombre del concepto o cuenta, y la cantidad en la columna que le corresponda.

La utilidad o pérdida del ejercicio 2023 es réplica del anexo 2 Estado de Resultados Integral.

## Apartado 6.- DETERMINACION DEL COSTO DE LO VENDIDO PARA EFECTOS CONTABLES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

La determinación del Costo de lo vendido incluye los GASTOS DE FABRICACIÓN del apartado 7 replicando el importe del total en el apartado 6 y todos los demás conceptos hasta integrar el costo de lo vendido contable, mismo que a su vez se replica en el apartado 2.- ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL.

	A	B	C	D	
1		6.- DETERMINACION DEL COSTO DE LO VENDIDO PARA EFECTOS CONTABLES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
2	INDICE	CONCEPTO	TOTAL	PARTES	PA
10	01060000000000	INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	0		
12		MAS:			
14	01060001000000	COMPRAS NACIONALES DE MATERIA PRIMA			
15	01060002000000	COMPRAS IMPORTACION DE MATERIA PRIMA			
17		MENOS:			
19	01060003000000	INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA			
20	01060004000000	MATERIA PRIMA DIRECTA UTILIZADA PARA LA PRODUCCION	0	0	
22		MAS:			
24	01060005000000	MANO DE OBRA DIRECTA			
25	01060006000000	COSTO PRIMO DE LA PRODUCCION	0	0	
27		MAS:			
29	01060007000000	MATERIA PRIMA INDIRECTA			
30	01060008000000	MANO DE OBRA INDIRECTA			
31	01060009000000	GASTOS DE FABRICACION	0		
33	01060010000000	COSTO DE PRODUCCION	0		
35		MAS:			
37	01060011000000	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCCION EN PROCESO	0		
38	01060012000000	COMPRAS DE PRODUCCION EN PROCESO			
40		MENOS:			
42	01060013000000	INVENTARIO FINAL DE PRODUCCION EN PROCESO			
44	01060014000000	COSTO DE PRODUCCION TERMINADA	0	0	
46		MAS:			
48	01060015000000	INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	0		
49	01060016000000	COMPRAS DE PRODUCTOS TERMINADOS			
51		MENOS:			
53	01060017000000	INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS			
54	01060018000000	EFFECTO UEPS ELIMINADO DEL COSTO DE VENTAS			
55	01060019000000	OTROS CONCEPTOS DE COSTO DE VENTAS			
57	01060020000000	COSTO DE VENTAS CONTABLE	0	0	

Es réplica de:  
Anexo: ANEXO 7  
Índice: 01070092000000  
Columna: C



	A	B	C
57	01060020000000	COSTO DE VENTAS CONTABLE	0
59	01060021000000	MAS-MENOS: EFECTO DE LA INFLACION CONFORME A LA NIF B-10	
61	01060022000000	COSTO DE LO VENDIDO CONTABLE HISTORICO	0
63		MENOS:	
65	01060023000000	COMPRAS DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCCION EN PROCESO Y TERMINADA NO DEDUCIBLES	
66	01060024000000	MANO DE OBRA NO DEDUCIBLE	
67	01060025000000	GASTOS DE FABRICACION NO DEDUCIBLES	0
68	01060026000000	DEPRECIACION CONTABLE EN GASTOS DE FABRICACION	0
69	01060027000000	OTROS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES	
71		MAS:	
73	01060028000000	DEPRECIACION FISCAL DE INVERSIONES RELACIONADAS CON LA PRODUCCION	
74	01060029000000	OTROS CONCEPTOS DEDUCIBLES	
76	01060030000000	COSTO DE LO VENDIDO DEDUCIBLE PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0

También incluye partidas en conciliación para llegar al Costo de lo vendido fiscal para ISR, de la siguiente manera:

Con este formato, **se deben restar además de los conceptos aquí indicados, las AMORTIZACIONES CONTABLES EN GASTOS DE FABRICACIÓN**, para esto deberá agregar un índice en OTROS CONCEPTOS NO DEDUCIBLES y **sumar además de los conceptos aquí indicados, las AMORTIZACIONES FISCALES**, para esto deberá agregar un índice en **OTROS CONCEPTOS DEDUCIBLES**, de otra manera no es posible llegar al COSTO DE LO VENDIDO PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA.





Es necesario tomar en cuenta el efecto de estas partidas en conciliación en el apartado 10.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, porque una de las partidas en conciliación es **el total del Costo de lo vendido**, como se ve a continuación:

Por lo tanto, **todas las partidas incluidas en el Costo de lo vendido que no son deducibles**, no se deberán considerar por separado en esta conciliación porque las estaríamos duplicando, en otras palabras, las partidas CONTABLES NO FISCALES (o no deducibles) incluidas en el apartado 7.- ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS, en la columna GASTOS DE FABRICACIÓN **no deberán ser parte de esta conciliación.**

	A	B	C
70		DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
71			
72	01110038000000	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
73	01110039000000	PARTICIPACION DE UTILIDADES	
74	01110040000000	MULTAS	
75	01110041000000	GASTOS NO DEDUCIBLES	
	01110042000000	COSTO DE VENTAS CONTABLE	
76			
77	01110043000000	DEPRECIACION CONTABLE	
78	01110044000000	PROVISIONES	
79	01110045000000	ESTIMACIONES	
	01110046000000	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACCIONES Y/O INTANGIBLES	
80			
81	01110047000000	COSTO DE VENTAS (PERSONAS FISICAS)	
82	01110048000000	PERDIDA CAMBIARIA	
83	01110049000000	AMORTIZACIONES CONTABLES	
84	01110050000000	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE ACTIVO FIJO	
85	01110051000000	PERDIDA CONTABLE EN ENAJENACION DE TERRENOS	
86	01110052000000	PERDIDA CONTABLE EN FIDEICOMISOS	
87	01110053000000	PERDIDA CONTABLE EN ASOCIACION EN PARTICIPACION	
	01110054000000	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
88			
89	01110055000000	PERDIDA EN PARTICIPACION SUBSIDIARIA	
	01110056000000	INTERESES DEVENGADOS QUE EXCEDEN DEL VALOR DE MERCADO Y MORATORIOS PAGADOS O NO	
90			
	01110057000000	PROPORCION DE PAGOS QUE SEAN INGRESOS EXENTOS PARA EL TRABAJADOR	
91			
	01110058000000	OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS NO DEDUCIBLES	
92			
93	01110059000000	OTRAS DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
94			
95	01110060000000	TOTAL DE DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	



	A	B	C
97		LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE CONTABILIZAN EN:	
98			
99	01110061000000	GASTOS DE FABRICACION ←	
100	01110062000000	GASTOS DE VENTA	
101	01110063000000	GASTOS GENERALES	
102	01110064000000	GASTOS DE ADMINISTRACION	
103			
104		LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR:	
105			
106	01110065000000	GASTOS DE FABRICACION ←	
107	01110066000000	GASTOS DE VENTA	
108	01110067000000	GASTOS GENERALES	
109	01110068000000	GASTOS DE ADMINISTRACION	

ANEXO 10 ANEXO 11 ANE: ...

Listo Accesibilidad: es necesario investigar 110%

Esto no quiere decir que las PARTIDAS NO DEDUCIBLES y las DEPRECIACIONES CONTABLES de los índices 01110061000000 y 01110065000000 respectivamente no se capturen, ya que estos índices no forman parte de dicha conciliación y por lo tanto las sumas no serán iguales.





De la misma manera, para las DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES, las DEPRECIACIONES y AMORTIZACIONES FISCALES que se hayan incluido en el índice 01110081000000 COSTO DE LO VENDIDO PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA, **no deberán capturarse por separado** en los índices 01110073000000 DEPRECIACION FISCAL y 01110075000000 AMORTIZACION FISCAL, como se ve a continuación:

	A	B	C
111		DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
112			
113	01110069000000	COMPRAS (PERSONAS FISICAS)	
114	01110070000000	MANO DE OBRA (PERSONAS FISICAS)	
115	01110071000000	MAQUILAS (PERSONAS FISICAS)	
116	01110072000000	GASTOS DE FABRICACION (PERSONAS FISICAS)	
117	01110073000000	DEPRECIACION FISCAL	
118	01110074000000	ESTIMULO FISCAL POR DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES	
119	01110075000000	AMORTIZACION FISCAL	
120	01110076000000	PERDIDA FISCAL EN ENAJENACION DE ACCIONES Y/O INTANGIBLES	
121	01110077000000	PERDIDA FISCAL EN ENAJENACION DE ACTIVO FIJO	
122	01110078000000	PERDIDA FISCAL ENAJENACION DE TERRENOS	
123	01110079000000	PERDIDA FISCAL EN FIDEICOMISOS	
124	01110080000000	AJUSTE ANUAL POR INFLACION DEDUCIBLE	
125	01110081000000	COSTO DE LO VENDIDO DEDUCIBLE PARA IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
126	01110082000000	PERDIDA CAMBIARIA FISCAL	
127	01110083000000	CARGOS A PROVISIONES	
128	01110084000000	CARGOS A ESTIMACIONES	
129	01110085000000	HONORARIOS, RENTAS E INTERESES QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
130	01110086000000	ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR	
131	01110087000000	PERDIDA POR CREDITOS INCOBRABLES	
132	01110088000000	INTERESES MORATORIOS EFECTIVAMENTE PAGADOS	
133	01110089000000	DEDUCCION ADICIONAL POR DONACION DE BIENES BASICOS PARA LA SUBSISTENCIA HUMANA (ARTICULO 1.3. DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26 DE DICIEMBRE DE 2013)	
134	01110090000000	DEDUCCION DEL MONTO ADICIONAL DEL 25% DEL SALARIO (ARTICULO 1.5. DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DOF EL 26 DE DICIEMBRE DE 2013 Y ARTICULO 186 DE LA LISR)	
135	01110091000000	DEDUCCION ADICIONAL PARA MAQUILADORAS	
136	01110092000000	ESTIMULO FISCAL POR CONTRATAR PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
137	01110093000000	DEDUCCION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O ADULTOS MAYORES	
138	01110094000000	AJUSTE DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA	
139	01110095000000	INTERESES NETOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
140	01110096000000	INTERESES NETOS DEL EJERCICIO	
141	01110097000000	OTRAS DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
142			
143	01110098000000	TOTAL DE DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	







## **DETERMINACIÓN DEL COSTO DE LO VENDIDO PARA EFECTOS CONTABLES Y DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.**

Los contribuyentes que se dediquen a la compraventa de bienes para su distribución dejarán en blanco la determinación del “costo de producción terminada”.

## **SOCIOS O ACCIONISTAS QUE TUVIERON ACCIONES O PARTES SOCIALES**

En las columnas “*monto de aportaciones*” y “*monto de retiros de capital*” se señalarán las aportaciones y retiros efectuados que hayan afectado cuentas de capital contable, incluyendo aportaciones para futuros aumentos de capital, de las cuales exista resolución en asamblea de socios o accionistas para su aplicación en el futuro como aumento de capital social.

En las columnas “*monto de préstamos: efectuados y recibidos*”, se señalarán los préstamos efectuados a los socios o accionistas, y los recibidos de estos que hayan afectado cuentas de pasivo, incluyendo aportaciones para futuros aumentos de capital, de las cuales no exista resolución en asamblea de socios o accionistas para su aplicación en el futuro como aumento de capital social.

**Cuando en un ejercicio fiscal no haya habido transacciones con los socios o accionistas, ni movimientos en la tenencia accionaria o en las partes sociales, se podrán dejar en blanco las columnas: “monto de aportaciones”, “monto de retiros de capital” y “monto de préstamos: efectuados y recibidos”.**



## 21.- CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA

### Anexo DATOS GENERALES:

- Índice 01D101000 **MANTUVO** SALDOS POR COBRAR Y POR PAGAR EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA DURANTE EL EJERCICIO (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 21) [El anexo viene bloqueado depende de la respuesta \(SI o NO\) para que se habilite y sea posible capturar información.](#)

### Instructivo:

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por **cada residente en el extranjero**, deudor o acreedor, globalizando las operaciones por concepto de saldos en moneda extranjera.
- En la columna "**saldo en moneda nacional**" se anotará la conversión a moneda nacional del saldo en moneda extranjera, deudor o acreedor de que se trate, cuyo monto forma parte integrante de los saldos reflejados en el estado de posición financiera.

## 22.- PRESTAMOS

### Anexo DATOS GENERALES:

- Índice 01D102000 **OBTUVO PRESTAMOS DURANTE EL EJERCICIO** (EN CASO AFIRMATIVO DEBE LLENAR EL ANEXO 22) El anexo viene bloqueado depende de la respuesta (SI o NO) para que se habilite y sea posible capturar información.

### Instructivo:

- En este anexo los datos se proporcionarán agrupados por cada **residente en el extranjero y en el país**, globalizando las operaciones por tipo de financiamiento, o bien, por colocaciones en el extranjero.
- En las columnas “saldo insoluto del préstamo al 31 de diciembre de 2022” y “saldo insoluto al 31 de diciembre de 2023”, **se anotarán los saldos correspondientes en moneda nacional que se reflejan en el estado de posición financiera.**



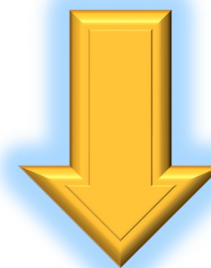
# III. INFORME

# Informe | Análisis

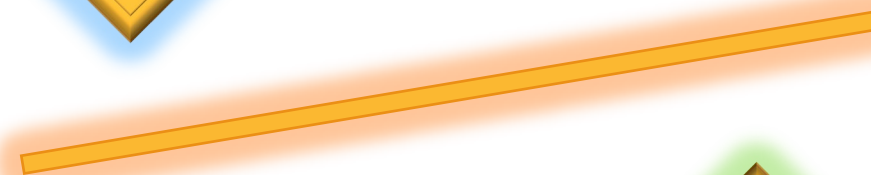
Los estados financieros e información adicional requerida en los estados financieros para efectos fiscales están diseñados para ***satisfacer las necesidades de información del SAT.***

Se trata de un ***"Marco de información con fines específicos"*** que se integra por las reglas particulares de valuación y revelación del marco contable de información con fines generales más las reglas de presentación y clasificación requeridas por el SAT a través del Anexo 16 o 16-A de la RMF.

***Los estados financieros e información requeridos por el SAT a través del Anexo 16 o 16-A de la RMF constituyen "un conjunto completo de estados financieros"*** por el cual se debe emitir un "Informe del auditor independiente".



**Reglas particulares de  
valuación y revelación del  
Marco de Información con  
fines generales**



**Reglas de presentación y  
clasificación requeridas por  
el SAT a través del Anexo 16  
o 16-A de la RMF**



# Informe | Análisis

- Se opina sobre el **cumplimiento de las obligaciones fiscales** de una entidad de conformidad con las disposiciones del CFF, del RCFF y del Anexo 16 o 16-A de la RMF, por lo que se trata de un marco de cumplimiento.
- Los estados financieros básicos deben contener, además de la información que determine el SAT mediante las reglas de carácter general, la información requerida en el marco de información con fines generales que le corresponda al cliente teniendo como **diferencia, exclusivamente, las reglas de clasificación y presentación requeridas por el SAT.**

# Informe | Análisis

## Párrafos que deben adicionarse al dictamen del auditor

### **Párrafo de énfasis – Base de presentación de los estados financieros.**

*Llamo la atención sobre la Nota X de los estados financieros, que describe las bases sobre las cuales han sido preparados para ser utilizados por el SAT y, por lo tanto, podrían no ser útiles para otros propósitos. Mi opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión..*

# Informe | Análisis

## Párrafos que deben adicionarse al dictamen del auditor

### **Otros asuntos**

*La compañía ha preparado otros estados financieros al 31 de diciembre de 2023, de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas, sobre los cuales he emitido una opinión por separado con fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, conforme a las NIA, sin salvedades.*



# Informe | Análisis

## Razón para presentar por separado el Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente

- En la sección Informe sobre otros requerimientos legales y normativos debe incluirse el Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente requerido acorde con las disposiciones fiscales.
- Puede ser presentado en un documento por separado considerando que el apartado A59. de la NIA 700 (Revisada) menciona que, en algunos casos, las disposiciones legales o reglamentarias aplicables pueden requerir o permitir al auditor que informe sobre dichas otras responsabilidades en el informe de auditoría sobre los estados financieros. En otros casos, se puede requerir o permitir al auditor que informe sobre ellas en un informe separado.
- La opinión del auditor sólo cubre un año. Sin embargo, el SAT requiere que los estados financieros y la información relativa a las cuentas de resultados, se presente por dos años.

# Informe | Análisis

*Conducta que podría  
constituir la comisión de  
un delito - Apartado 3.*

Desviación no material al  
cumplimiento con las  
obligaciones fiscales del  
contribuyente que  
represente una diferencia  
en el cálculo de los  
impuestos - Apartado 6..

Incumplimientos  
cualitativos – Apartado 7

# Informe | Análisis

## Actualización en el Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente– Apartado 3

*Es importante señalar que un contador público no tiene la formación profesional, ni las facultades legales, para determinar y/o calificar jurídicamente qué conductas podrían constituir la comisión de un delito fiscal, razón por la cual corresponderá en todo caso a las autoridades competentes, determinar jurídicamente la existencia o no de la presunta conducta que podría constituir un delito fiscal..*

# Informe | Análisis

## Actualización en el Informe Sobre la Revisión de la Situación Fiscal del Contribuyente– Incumplimientos no materiales identificados y/o sin efecto en los impuestos y contribuciones federales

*Durante el ejercicio se identificaron los siguientes incumplimientos cualitativos con las disposiciones fiscales o aduaneras, que no afectaron los impuestos o contribuciones federales..*

## Informe | Análisis

¿Cómo evaluar los problemas de desviaciones al marco contable y regulaciones fiscales en este tipo de informes y cómo afectan a la opinión?

En el tercer párrafo de la fracción III del artículo 52 del CFF se menciona que:

*"Cuando derivado de la elaboración del dictamen el contador público inscrito tenga conocimiento de que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal, deberá informarlo a la autoridad fiscal, de acuerdo con las reglas de carácter general que para tales efectos emita el Servicio de Administración Tributaria."*

# Informe | Análisis

Además, es importante considerar el posible efecto de:

- Los incumplimientos con las regulaciones o disposiciones fiscales sean o no materiales.
- Las desviaciones al marco contable aplicable o limitaciones al alcance en la auditoría que sean materiales.
- Alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal.

En el Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente no se da una opinión por separado, sino que sólo se incluyen las declaraciones bajo protesta de decir verdad solicitadas por el SAT.



# IV. INFORME DE INCUMPLIMIENTOS

## Antecedentes y objetivo

- El CFF requiere que el contador público que firme un dictamen fiscal, informe al SAT que, **cuando derivado de su trabajo de auditoría,** tenga conocimiento de un **posible incumplimiento** con las disposiciones fiscales y aduaneras o que su cliente ha llevado a cabo alguna conducta que **podría constituir la comisión de un delito fiscal.**



# Disposiciones legales y normativas

La fracción III del artículo 52 del CFF menciona:

*Que el contador público emita un informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente.*

*Cuando derivado de la elaboración del dictamen se tenga conocimiento de que el contribuyente ha incumplido con las disposiciones fiscales y aduaneras o que ha llevado a cabo alguna conducta que pueda constituir la comisión de un delito fiscal, debe informarlo a la autoridad fiscal*

# Disposiciones legales y normativas

La regla 2.10.28. *“Informe proporcionado por el contador público inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito”* de la RMF establece que:

*...el contador público inscrito informará a la autoridad fiscal sobre el incumplimiento a las disposiciones fiscales o aduaneras en las que incurra el contribuyente*

*Debe apegarse a la ficha de trámite 318/CFF “Informe proporcionado por el Contador Público Inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito”*

# Disposiciones legales y normativas

La ficha de trámite 318/CFE “*Informe proporcionado por el Contador Público Inscrito respecto del incumplimiento a las disposiciones fiscales y aduaneras o de un hecho probablemente constitutivo de delito*” establece que para dar cumplimiento a esta obligación:

Se debe presentar un **escrito libre**

A partir de que se tenga conocimiento del incumplimiento y hasta 30 días hábiles posteriores a la fecha en que se debe presentar el dictamen fiscal.

# Análisis

Cualquier desviación al cumplimiento con las obligaciones fiscales y/o aduaneras o diferencia en el cálculo de los impuestos debe ser evaluada, considerando la materialidad desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo.

Evaluación cuantitativa -

Evaluación cualitativa - Considerar las condiciones, identificando la causa y el efecto

# Análisis

Es importante precisar que en aquellos casos en los que se trate de una salvedad financiera (por desviación al marco contable al que esté sujeto el cliente o por limitación al alcance), siempre y cuando esta salvedad no tenga un efecto en el cálculo de los impuestos o contribuciones federales del ejercicio dictaminado, no será necesario presentar el Informe de Irregularidades.



# Resumen Final

# Resumen Final

---

Fecha Límite de presentación de SIPRED 15/Mayo/2024

---

Envío de Papeles de Trabajo 30 días después de la presentación.

---

Conductas delictivas (Asesoría legal e ISA 250)

---

No existe SIPRED complementario.

---

No existe posibilidad de enviar correcciones o complementos de los PT.

---

Tener en cuenta las respuestas de los cuestionarios y de los Textos.

---

No deje el envío para los últimos días.

---

Tener en mente la necesidad de los usuarios de los estados financieros



# Instituto Mexicano de Contadores Públicos

---

Comisión Representativa del IMCP ante las Administraciones Generales de Fiscalización del SAT

Material preparado por:

- **CPC. Carlos Gerardo Anaya Porras**
- **CPC. Roberto Gómez Ledesma**
- **CPC. Rosalía Ortega López**